

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA. CONDICIÓN.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil).	Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea			
PAGO ADELANTADO.			

PARTE OFICIAL
—
PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Debiendo efectuarse el día 8 del próximo mes de diciembre la entrega en caja de los mozos alistados para el reemplazo del presente año, y al día siguiente el sorteo para la designación de los que han de servir en los Cuerpos activos; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Las expresadas operaciones se verificarán con sujeción á lo preceptuado en los capítulos 14 y 15 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de julio de 1885, reformados por Real decreto de 18 de noviembre de 1883, teniendo presente para los actos preliminares del sorteo lo dispuesto en Real orden circular de 7 de diciembre de 1889.

2.º Los Coroneles Jefes de las zonas de reclutamiento darán cuenta por correo á este Ministerio el mismo día que termine el sorteo de los incidentes y reclamaciones que hubieren ocurrido en dicho acto, remitiendo el día 15 de diciembre un estado arreglado al formulario núm. 1.

3.º Los expresados Jefes advertirán á los comisionados de los Ayuntamientos, al entregarles los pases á que se refiere el art. 130 reformado de la ley, sean devueltos los que no hayan podido llegar á manos de los reclutas que han tomado parte en el sorteo, expresando al respaldo de cada uno las causas que lo hayan impedido, debiendo existir en las zonas el día 15 de diciembre próximo noticia detallada de los reclutas sorteados que hayan de ser propuestos para la declaración de prófugos por no haber recibido los pases, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 4 de abril de 1890.

4.º Las relaciones que han de entregar en las zonas los comisionados de los Ayuntamientos respectivos, contendrán precisamente todos los datos que determina el art. 128 reformado de la ley, con el fin de que la zona tenga conocimiento exacto de la residencia de los mozos que han de ser sorteados.

5.º El día 1.º de febrero del año próximo remitirán los Coroneles Jefes de zona á este Ministerio un estado conforme al modelo núm. 2.

6.º Sin orden expresa de este Ministerio no se variará la clasificación de los reclutas después de verificado el sorteo, con arreglo á lo preceptuado en Real orden de 21 de junio último.

7.º Las Autoridades á quienes se refiere la Real orden de 25 de noviembre de 1893, cuidarán del cumplimiento de las prescripciones que contiene, relativas á los reclutas residentes en los distritos de Ultramar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Señor.....

FORMULARIO NÚM. 1

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE.....

REEMPLAZO DE 1894.

Mozos que han ingresado en Caja, según las relaciones recibidas de la Comisión provincial de.....

Expresión.	Número.
Reclutas condicionales comprendidos en el art. 66.	»
Idem id. comprendidos en el art. 69.	»
Mozos cuyos expedientes no se han fallado.	»
Mozos excluidos totalmente del servicio por inutilidad física, como comprendidos en los casos 1.º y 2.º del art. 63.	»
Idem id. por cortos de talla, comprendidos en el mismo	»
Comprendidos en la penalidad del art. 30 sin haber sido denunciados.	»
Idem id. que han sido denunciados.	»
Prófugos comprendidos en la penalidad del art. 89 sin haber sido denunciados.	»
Idem id. id. id. que han sido denunciados.	»
Reclutas sorteados.	»
Total.	»

..... 15 de diciembre de 1894.

EL CORONEL,

FORMULARIO NÚM. 2

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE.....

REEMPLAZO DE 1894.

Estado de los mozos sorteados

en esta zona, de los prófugos y de los comprendidos en el artículo 30 de la ley, y bajas ocurridas desde el sorteo.

Expresión. Número.

Comprendidos en la penalidad del art. 30, reconocidos é identificados.	»
Prófugos idem id. id. id.	»
Sorteados con residencia en territorio de la zona.	»
Idem con id. en el de otras de la Península.	»
Idem con id. en los distritos de Ultramar.	»
Idem con id. en el Extranjero.	»
Suma.	»
Bajas.	
Fallecidos que obtuvieron en el sorteo los números.	»
Reclutas que no recibieron los pases y obtuvieron en el sorteo los números.	»
Inútiles que obtuvieron en el sorteo los números.	»
Cortos de talla que obtuvieron en el sorteo los números	»
Comprendidos en el art. 31 de la ley que obtuvieron en el sorteo los números	»
Idem en el art. 100 de la misma que obtuvieron en el sorteo los números	»
Sirviendo en Cuerpo que obtuvieron los números.	»
Presos y arrestados que obtuvieron los números.	»
Comprendidos en la ley de 21 de julio de 1876.	»
Etcétera etc. que obtuvieron en el sorteo los números.	»

Quedan.

..... 1.º de febrero de 1895.

EL CORONEL,

TÉRMINO MUNICIPAL DE ANGLUANO

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Año económico de 1894 à 1895.

Consta de 1647 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado, y en cumplimiento al art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población de todos los individuos que existen en la misma sujetos à la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, à saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.

Número de orden.	Tarifa.	Clase.	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte u oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE		
													Anual-mente. Pesetas.	Semes-tralmente Pesetas.	Trimes-tralmente Pesetas.
1	1.ª	5.ª		Ezquerria Garcia, Pedro	Plaza pública	Tienda de tejidos al por menor		93			5 58	98 58			24 65
2	1.ª	8.ª		Moreno Ibañez, José	Id.	Id. de comestibles		60			3 60	63 60			15 90
3	1.ª	9.ª		Pablo Moreno, Román	Mayor	Tabernero		32			1 92	33 92			8 48
4	1.ª	9.ª		Sacristán, Antonio	Del Río	Id.		32			1 92	33 92			8 48
5	1.ª	9.ª		Sáenz, Casimira	Real	Id.		32			1 92	33 92			8 48
6	1.ª	9.ª		Moreno Sáenz, Fausto	Id.	Id.		32			1 92	33 92			8 48
7	1.ª	9.ª		Alonso Muñoz, Miguel	Puerta del Sol	Id.		32			1 92	33 92			8 48
8	1.ª	9.ª		Ibañez López, Lorenzo	Carmen	Id.		32			1 92	33 92			8 48
9	1.ª	9.ª		Ortiz Castro, Santiago	Plaza pública	Vendedor de jerga de cañamo		32			1 92	33 92			8 48
10	1.ª	9.ª		Sáenz Rojo, Juan	San Andrés	Id.		32			1 92	33 92			8 48
11	1.ª	11		Sáenz Hernández, Benito	Del Río	Mesonero		20			1 20	21 20			5 30
12	1.ª	11		Cuesta García, Julián	Despoblado	Id.		20			1 20	21 20			5 30
13	1.ª	11		De Pablo Moreno, Pablo	Santa Isabel	Tienda de abacería		20			1 20	21 20			5 30
14	1.ª	12		Sáenz García, Benito	Magdalena	Tablajero		16			» 90	16 90			4 23
							TOTAL.	485			29 04	514 04			128 52
15	3.ª	4.ª		Cuadra Briebe, Cayo	Valvanera	Dos máquinas, taller de carpintería, un cavi y una sierra		102 50			6 15	108 65			27 16
16	3.ª	4.ª		Sáenz Hernández, Pedro	Santo Tomás	Moliner		40			2 40	42 40			10 60
17	3.ª	4.ª		Escribano Martínez, Agustín	Cañales, despoblado	Id.		40			2 40	42 40			10 60
18	3.ª	4.ª		Pablo Monasterio, Manuel	Mayor	Id.		13			» 78	13 78			3 45
19	3.ª	4.ª		Bacios Murga, Andrés	Olmo	Id.		13			» 78	13 78			3 45
							TOTAL.	208 50			12 51	221 01			55 26
20	4.ª	4.ª		Blasco, Alejandro	Mayor	Médico titular		50			3 »	53 »			13 25
21	4.ª	4.ª		Alangua Martínez, Matías	Real	Farmacéutico Id.		50			3 »	53 »			13 25
22	4.ª	4.ª		Ayala Soto, Maximiano	Magdalena	Ministrante Id.		14			» 84	14 84			3 71
23	4.ª	4.ª		Lozano Lubato, Pedro	Mayor	Veterinario		32			1 92	33 92			8 48
24	4.ª	4.ª		Diego Sáenz, Cirilo	Santiago	Zapatero		14			» 84	14 84			3 71
25	4.ª	4.ª		López García, Benito	Del Río	Herrero		14			» 84	14 84			3 71
							TOTAL.	174			10 44	184 44			46 11

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10. ^a	11. ^a	12. ^a	13. ^a	14. ^a	15. ^a	16. ^a	17. ^a	18. ^a
26	5. ^a	4. ^a		Martínez Albelda, Saturnino	Real Oriente Mayor	Horno de pan cocer		6					36	6 36			"
27	5. ^a	4. ^a		Blanco Martínez, Nicanor		Id.		6					36	6 36			"
28	5. ^a	4. ^a		Martínez Zamora, Miguol		Id.		6					36	6 36			"
							TOTAL.	18					1 08	19 08			"

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de novecientas treinta y ocho pesetas cincuenta y siete céntimos; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios a la Administración de Contribuciones de la provincia, a los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Anguiano 4 de mayo de 1894.—El Alcalde, Pedro Ibáñez.—El Secretario, Benito Díez.

Publicación y resultado.—D. Benito Díez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Anguiano, Cerdúfco; Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día 6 al 21 de mayo, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Anguiano 21 de mayo de 1894.—Benito Díez.—B.º V.º El Alcalde, Pedro Ibáñez.

Conforme con su original. El Administrador, Pino.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Se halla vacante en el Instituto de 2.^a enseñanza de Logroño, una plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la Sección de Letras, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de junio de 1875, Real decreto de 23 de agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:
Haber cumplido la edad de 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Letras, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes.

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han recogido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que cuente mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento. Si no se presentasen aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado en la expresada Facultad.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentación de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1894.—El Rector, Dr. Antonio Hernández.

Sección judicial.

Don Pedro Arias Gago, Juez de primera instancia de Logroño y su partido,

Hago saber: Que el día cinco de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública y segunda subasta, bajo el tipo de la tasación con la rebaja del veinticinco por ciento de la misma las fincas que á continuación se expresan sitas en la villa y jurisdicción de Enirena, las cuales han sido embargadas á Juan Osés Herrero, á resultas de causa criminal que se le siguió por amenazas

Pesetas Cént.

1.^a Una heredad viña en Poyalva, de siete celemines. Linda O., Tomás Ortuño; S., río Brazadera; E., Andrés Daroca y N., José Rodríguez; tasada en veinticinco pesetas tipo para la subasta. . . . 18 75

2.^a Otra id. en Tras las heras, de cinco celemines. Linda O., Celedonio Ulecia, vecino de Sojuela; O., Mateo Rodríguez y N., Mariano Blanco; tasada en veinticinco pesetas, tipo para la subasta. . . . 18 75

3.^a Otra en Prado buey, de dos fanegas. Linda O., Cipriano Aragón; S., Feliciano Balda; O., Pablo Corral y N., camino de Sorzano; tasada en cien pesetas, tipo para la subasta. . . . 75

4.^a Otra en la vuelta del Río, de seis celemines. Linda O., Matías Ubis; S., Vicente Rodríguez; O., el Río y N., camino; tasada en treinta pesetas, tipo para la subasta. . . . 22

5.^a Otra en Santa Ana, de cuatro celemines. Linda O., senda del corral; S., Isidoro Blanco; O., Mateo Rodríguez, y N., camino de Medrano; tasada en veinticinco pesetas, tipo para la subasta. . . . 18 75

6.^a Otra en la Culebra, de una fanega. Linda O., río la Hilera, Anselmo Vallejo; O., Juan Royo; N., Abdón de Alama; tasada en diez pesetas, tipo para la subasta. . . . 7 50

7.^a Otra en Pradejón, de dos fanegas. Linda O., Eugenio Ruiz; S., Fausta Herreros; O., Juan Mera y N., Ecequiel de Pablo; tasada en cincuenta pesetas, tipo para la subasta. . . . 37 50

8.^a Otra en Pradejón. Linda Timoteo Rodríguez; S., Hermenegildo Rudiez; O., camino de Sorzano y N., dicho camino; tasada en veinte pesetas, tipo para la subasta 15

9.^a Otra en el camino de Sorzano, de una fanega y seis celemines. Linda O., ve-

cinós de Albelda; S., camino del término; O., Pablo Corral y N., Jorge Medrano; tasada en veinte pesetas, tipo para la subasta. . . . 15

10. Otra en Valredonda, de una fanega; Linda O., el camino de dicho término; M. y P., Laureano Rodríguez y N., herederos de Timoteo Fernández; tasada en setenta y cinco pesetas, tipo para la subasta. . . . 56 25

11. Otra en la Rad, erial, de diecisiete fanegas. Linda O., Juan Francisco Barriobero; M., Manuel Osés; P., Mateo Rodríguez y N., herederos de Santiago Ordaz; tasada en cien pesetas, tipo para la subasta. . . . 75

12. Otra en Cuatrocantos. Linda O., Celedonio Ulecia; M., Gregorio Pablo; P., Antonio Cerrolaza y N., senda del Cortijo; tasada en setenta y cinco pesetas, tipo para la subasta. . . . 56 25

13. Otra en el camino de Sorzano, de dos fanegas. Linda por O., Pantaleón Allo; M., Tomás Daroca; P., Santiago Medrano y N., camino de Sorzano; tasada en cuarenta pesetas, tipo para la subasta. . . . 30

14. Otra en id. de dos celemines. Linda O. y M., Higinio Ulecia; P., Ursula Rodríguez y N., camino de Sorzano; tasada en siete pesetas cincuenta céntimos, tipo para la subasta. . . . 5 63

15. Una casa en la calle de Robles, de dos pisos. Linda derecha entrando, Ambrosio Daroca; izquierda, corral de la casa de Bernardo Aragón; espalda Braulio Martínez; tasada en cuarenta pesetas, tipo para la subasta. . . . 37 50

16. Un pajar en el Conjuero, de un piso, de treinta y cinco metros de capacidad superficial. Linda derecha, pajar de Francisco Sánchez; izquierda, casa de Antonio Blanco; espalda, camino; tasada en cincuenta pesetas, tipo para la subasta. . . . 37 50

Previsiones.

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo para la subasta.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo.

3.^a Que dichas fincas se sacan á la venta sin suplir previamente la falta de títulos de pertenencia.

4.^a Los gastos de titulación de las fincas que se rematen serán de cuenta de los adquirentes, siempre que del producto total de la venta no hubiere sobrante á dicho objeto después de cubrir las responsabilidades que adevuda el ejecutado.

Dado en Logroño á cinco de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro A. Gago.—P. S. M., Casiano Alcate.

DELEGACION DE HACIENDA

RECAUDACION

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público á fin de que, los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 1.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo, que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de junio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. Pesetas.	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza para recaudadores Pesetas.
					Para recaudadores. Pesetas.	Para agentes ejecutivos. Pesetas.	
Arnedo.. . . .	2.ª	Arnedillo Munilla Enciso Poyales Zarzosa	Agente ejecutivo	»	»	500	» »
Idem.	4.ª	Bergasa Bergasillas Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo Muro de Aguas	Agente ejecutivo.	»	»	400	» »
Haro.	2.ª	Haro Briñas	Agente ejecutivo.	»	»	1.600	» »
Logroño.	1.ª	Logroño	Agente ejecutivo.	»	»	2.400	» »
Torrecilla.	Unica.	Almarza Ortigosa Pradillo Pinillos El Rasillo Villoslada Nestares Torrecilla de Cameros Gallinero Lumbreras Montalbo de Cameros Muro de Cameros San Román Villanueva Nieva de Cameros Jalón Santa María de Cameros Soto Terroba Torre de Cameros Ajamil Cabezón Hornillos Laguna Luezas Rabanera La Santa Torremuña Trevijano	Agente ejecutivo.	»	»	1.300	» »

Esta Delegación encarga á los Sres. Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.

Logroño, 15 de noviembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa dotada con el sueldo anual de 500 pesetas que por trimestres vencidos se-

rán satisfechas del presupuesto municipal por la asistencia de una á cien familias pobres; además el agraciado percibirá de una Junta de vecinos 2.000 pesetas por los medicamentos que se suministren á los vecinos que pertenezcan á la sociedad que le serán satisfechas también

por trimestres vencidos.

Se hace presente que esta villa está situada á un cuarto de hora de la izquierda de la carretera de 1.ª clase de Logroño á Soria, y quince kilómetros de su capital.

Los aspirantes que al menos deberán ser licenciados en la facultad pre-

sentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, dentro del término de treinta días, desde que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Nalda, 11 de noviembre de 1894.—El Alcalde, Pedro Iñiguez.—Tomás Gainza, Secretario.